

## Sumario

Parte 1. Marco general de la evaluación de impacto sobre los derechos del niño.....	3
Sección 1. ¿Qué es la evaluación de impacto sobre los derechos del niño (CRIA)?.....	3
Sección 2. ¿Quién es responsable de aplicar el proceso CRIA?.....	5
Sección 3. ¿Quién más puede utilizar el proceso CRIA?.....	6
Sección 4. ¿Por qué aplicar el proceso CRIA?.....	6
Sección 7. Garantía de calidad del proceso CRIA.....	16
Parte 2. Modelo ENOC para la evaluación de impacto sobre los derechos de los niños.....	18
Etapa 1: Examen de detección.....	20
Etapa 2: Estudio conceptual.....	21
Etapa 3: Recopilación de pruebas.....	21
Etapa 4: Examen de la participación de los niños.....	22
Etapa 5: Evaluación del impacto.....	23
Etapa 6: Conclusiones y recomendaciones.....	24
Etapa 7: Publicación de la evaluación de impacto.....	25
Etapa 8: Supervisión y control.....	26
Parte 3. Recursos CRIA.....	27
Sección 1. Lista de control CRIA.....	28
Sección 2. Formulario CRIA de ENOC.....	30
Sección 3. Información sobre CRIA adaptada para niños.....	36
Sección 4. Plantilla CRIA adaptada para niños.....	38

## Introducción

La presente guía expone el concepto y práctica básicos de la evaluación de impacto sobre los derechos de los niños (CRIA, por sus siglas en inglés: *Child Rights Impact Assessment*) y detalla paso a paso su aplicación como proceso continuo. La incorporación de este proceso puede ser útil tanto para los miembros de la Red Europea de Defensores de la Infancia (ENOC, por sus siglas en inglés) como para otros agentes, a los que permitirá entender, introducir, desarrollar y aplicar la evaluación de impacto en su ámbito de actuación.

El proceso CRIA permite evaluar de manera sistemática del impacto que una propuesta o medida puede tener sobre los derechos, necesidades e intereses de los niños y jóvenes. El objetivo del proceso es comprobar si una norma, política pública o práctica determinada cumplen con la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN) y sus protocolos facultativos, así como que dichas medidas se ajustan a la obligación internacional de todo Estado de respetar, proteger y satisfacer los derechos de los niños.

Partiendo de la idea de que no hay un modelo único de CRIA, esta guía describe el modelo propuesto por ENOC, que puede ser adaptado en función del contexto local y de las necesidades de los miembros.

La guía se divide en tres partes: la primera parte expone el concepto de evaluación de impacto sobre los derechos de los niños o CRIA y quién es responsable de llevar a cabo la evaluación; la segunda parte se centra en el modelo propuesto por ENOC, detallando las etapas clave que deberían seguir sus miembros al realizar este tipo de evaluación; y la tercera parte ofrece diversos recursos que los miembros de ENOC pueden emplear o adaptar para aplicar el proceso CRIA en sus respectivos ámbitos de actuación.

Esta guía ha sido elaborada por Lisa Payne, experta de ENOC sobre CRIA, con apoyo del grupo de trabajo sobre CRIA de ENOC en 2020.

## **Parte 1. Marco general de la evaluación de impacto sobre los derechos del niño**

### **Sección 1. ¿Qué es la evaluación de impacto sobre los derechos del niño (CRIA)?**

Hay diversos sistemas de evaluación y análisis de impacto. La *evaluación* de impacto es un proceso estructurado, basado en evidencias y dirigido a examinar cómo afectará determinada propuesta o medida a un determinado grupo de personas.<sup>1</sup> Por su parte, el *análisis* de impacto es un proceso igualmente estructurado y basado en evidencias, orientado a identificar y valorar los efectos producidos por una intervención, ya se trate de una ley, de una política pública, programa o práctica.<sup>2</sup>

Los procedimientos de evaluación de impacto centrados en los derechos de los niños permiten controlar sistemáticamente el impacto que cualquier propuesta o medida puede suponer para los derechos, necesidades e intereses de niños y jóvenes. Se trata de un proceso concebido como un continuo, de la **evaluación de impacto** (CRIA, Child Rights Impact Assessment) a la **revisión y análisis del impacto efectivo** (CRIE, Child Rights Impact Evaluation).

**La evaluación de impacto sobre los derechos del niño (CRIA)** examina el impacto potencial que sobre los mismos pueden tener las normas, políticas, decisiones presupuestarias, programas y servicios tal como se estén planteando y, en caso de ser necesario, sugiere mecanismos para evitar o mitigar eventuales impactos negativos. La *evaluación* de impacto se realiza con carácter **previo** a la aplicación de la propuesta o medida en cuestión.

**El análisis de impacto sobre los derechos del niño (CRIE)** examina los efectos -tanto previstos como no previstos- que los cambios normativos, decisiones presupuestarias, políticas, programas o servicios han tenido sobre los derechos de niños y jóvenes. De este proceso pueden resultar también propuestas de mejora para garantizar que las medidas en cuestión respetan tales derechos y cumplen con la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. La *valoración* de impacto se lleva a cabo **después** de aplicarse la propuesta o medida en cuestión.

---

1 Fortuny, L., [Impact Assessment](#) Asociación Internacional para la Valoración de Impacto (IAIA, [International Association for Impact Assessment](#)).

2 Peersman, G. (2015), [Evaluación de Impacto](#), artículo disponible en la página web de la ONG y en plataforma de colaboración Mejor Evaluación ([Better Evaluation](#)).

**Ambos procesos (CRIA y CRIE)** se centran en examinar cómo pueden afectar a los derechos de los niños las decisiones y acciones de los gobiernos, instituciones y otros agentes en los ámbitos del Derecho, la política pública y la práctica administrativa. El impacto se mide conforme a los estándares que establece la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, sus protocolos facultativos y otros tratados internacionales de derechos humanos.

A nivel internacional, algunas entidades estarían aplicando procesos de evaluación CRIA. Sin embargo, hay pocos indicios de que se estén aplicando sistemáticamente los análisis CRIE como parte del proceso continuado de evaluación de impacto sobre los derechos del niño.

El objetivo principal de esta guía es la evaluación de impacto sobre los derechos del niño. Se incluyen referencias al análisis de impacto en aquellos casos en que se ha considerado relevante.

Los términos “CRIA” y “CRIE” se suelen emplear para calificar no sólo los *procesos* de evaluación y análisis sino también las *herramientas* que permiten llevar a cabo el proceso y la *documentación* elaborada para presentar y difundir los resultados de ambos procesos.

La evaluación se basa en una serie de **instrumentos CRIA** -cuestiones clave, formularios, diagramas de flujo y/o guías- que cumplen las funciones siguientes:

- 1) Guiar a la persona responsable de la evaluación o análisis a través del proceso;
- 2) Instar a la/s persona/s responsable/s del proceso a tomar en consideración todos los derechos potencialmente afectados;
- 3) Ofrecer a la/s persona/s responsable/s directrices interpretativas acreditadas respecto a la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y otros tratados internacionales de derechos humanos.

Los términos **CRIA y CRIE** se emplean también para calificar los informes en los que se exponen las evidencias que se han recopilado y contrastado a lo largo del proceso. Estos informes deberían incluir las opiniones y experiencias de niños y jóvenes, así como las conclusiones alcanzadas y todas aquellas opciones o recomendaciones de mejora dirigidas a asegurar que la propuesta o medida objeto de evaluación o análisis se ajusta a la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y otros tratados internacionales sobre derechos humanos, así como, de ser posible, que la medida contribuye a la plena satisfacción de los derechos de los niños.

## **Sección 2. ¿Quién es responsable de aplicar el proceso CRIA?**

Los principales responsables de aplicar el proceso CRIA son los Estados. Al ratificar la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, los gobiernos se comprometen a implementar los derechos y obligaciones que establece la Convención. El Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño define la “tarea de implementación” como “hacer realidad los derechos humanos de los niños”.<sup>3</sup>

El artículo 4 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño exige que los Estados Parte adopten “(...) todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención (...)”.<sup>4</sup>

El Comité de Derechos del Niño considera los procesos CRIA y CRIE como medidas administrativas (acciones) que pueden contribuir a la implementación de la CDN. Estas medidas forman parte del amplio abanico de acciones que pueden emprender los Estados Parte para garantizar que se da prioridad a los intereses y necesidades de los niños, para centrar la atención en sus derechos, contribuyendo con ello a la efectiva implementación de la Convención.<sup>5</sup>

La aplicación de los procesos CRIA y CRIE refuerza la responsabilidad del **obligado** –los gobiernos a todos los niveles, organismos e instituciones públicas y profesionales– de tomar en consideración cómo afectarán o han afectado sus propuestas, funciones y acciones emprendidas en el ámbito de su competencia a los niños y jóvenes hasta 18 años, que son los **titulares de los derechos** reconocidos en la Convención.

---

3 Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (2003) Observación General No. 5, sobre medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (arts. 4, 42 y 44, párr. 6) párr. 1.

4 [Convención sobre los Derechos del Niño](#)

5 Las medidas generales de implementación son medios a través de los cuales los gobiernos pueden hacer efectivo el contenido de la Convención. Además de las medidas legislativas, las acciones administrativas y de otro tipo incluyen: la coordinación intergubernamental e intersectorial para la implementación de los derechos de los niños; estrategias o planes de acción nacionales para los niños; procesos de evaluación de impacto sobre los derechos de los niños (procesos CRIA); la constitución de comisionados para la defensa de los niños, defensorías y otras instituciones nacionales para la defensa de los derechos humanos; la identificación, distribución y control de los recursos dirigidos a los niños y a los servicios destinados a ellos; la formación y capacitación en materia de derechos de los niños para las personas que trabajan con y para ellos; la recopilación y análisis de datos relacionados con las vidas de los niños; y la colaboración e implicación de todos los sectores de la sociedad, incluyendo a los propios niños.

La Declaración de Posicionamiento de ENOC en 2020 hace un llamamiento a los Estados, autoridades nacionales, regionales, europeas e internacionales y a todas aquellas otras autoridades relevantes para que apliquen los procesos CRIA y CRIE como medidas para controlar la implementación de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y promover la incorporación de los derechos de los niños a los procesos de toma de decisiones.<sup>6</sup>

### **Sección 3. ¿Quién más puede utilizar el proceso CRIA?**

Aunque la responsabilidad de realizar la evaluación de impacto corresponde al Estado, cualquiera puede utilizar un proceso CRIA si desea evaluar el impacto que puede tener una decisión sobre los derechos de los niños.

De hecho, el Comité considera fundamental que se haga un seguimiento independiente del proceso de implementación de la Convención, en el que intervengan todos los sectores de la sociedad, incluyendo por ejemplo las instituciones académicas, ONGs e instituciones independientes de derechos humanos, así como los propios niños y jóvenes. La evaluación CRIA es una de las medidas que pueden emplear estos sectores para llevar a cabo el seguimiento.

Es habitual que los comisionados y defensores de los derechos de los niños utilicen procesos similares a la evaluación CRIA para examinar propuestas de modificación de políticas, valorar medidas presupuestarias o sugerir enmiendas sobre propuestas normativas. También emplean procesos similares al análisis CRIE para supervisar las acciones de los gobiernos, valorar el estado de los servicios públicos, examinar la situación de los niños y jóvenes especialmente vulnerables o denunciar la vulneración de sus derechos en casos determinados.

### **Sección 4. ¿Por qué aplicar el proceso CRIA?**

El Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño recomienda en varias de sus observaciones generales que se emprenda un proceso continuado de evaluación CRIA. Dado que la información publicada sobre CRIA es muy reducida, las recomendaciones y observaciones generales del Comité son esenciales para entender en qué consiste el proceso CRIA, cuál es su objetivo y qué se necesita para alcanzarlo.

---

<sup>6</sup> Declaración de Posicionamiento de ENOC (2020) sobre la evaluación de impacto sobre los derechos del niño.

En su Observación General No. 5, sobre medidas generales de aplicación de la Convención, el Comité indica lo siguiente:

*Para que el interés superior del niño (párrafo 1 del artículo 3) sea una consideración primordial a la que se atienda, y para que todas las disposiciones de la Convención se respeten al promulgar disposiciones legislativas y formular políticas en todos los niveles de los poderes públicos, así como al aplicar esas disposiciones legislativas y esas políticas en todos los niveles, se requiere un proceso continuo de valoración de los efectos sobre los niños (previendo las consecuencias de cualquier proyecto de ley o propuesta de política o de asignación presupuestaria que afecte a los niños y al disfrute de sus derechos) y de evaluación de los efectos sobre los niños (juzgando las consecuencias reales de la aplicación).<sup>7</sup>*

El “**interés superior del menor**” es uno de los cuatro principios generales de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y constituye la clave de bóveda para interpretar e implementar los derechos que se recogen en ella<sup>8</sup>. “Consideración primordial” significa que, ante la concurrencia de intereses diversos, debe ponderarse aquél que sirva de manera más adecuada a los intereses de los niños. Es complicado comprobar si se está cumpliendo este deber si no se han incorporado procesos específicos de evaluación de impacto, seguimiento y análisis de impacto efectivo sobre los derechos de los niños.

En su Observación General No. 14, sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial, el Comité recuerda a los Estados Parte la obligación de considerar el interés superior del menor en todas aquellas decisiones y medidas que puedan afectar directa o indirectamente a los niños, ya sea como individuos, como grupo unido por características determinadas o a la población infantil como colectivo. Esta exigencia se extiende a los órganos legislativos, judiciales, instituciones públicas y a todos aquellos profesionales cuyas decisiones o acciones pueden afectar directa o indirectamente a los niños.

En términos procedimentales, para valorar el interés superior del niño, el Comité de Naciones Unidas recomienda aplicar el sistema CRIA para asegurar que todo proceso de toma de decisiones identifica y sopesa el posible impacto que la decisión o acción sometida a consideración puede tener sobre el niño o niños potencialmente

---

<sup>7</sup> Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (2003) Observación General No. 5, sobre medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (arts. 4, 42 y 44, párr. 6), sección E), párr. 45.

<sup>8</sup> Los otros principios generales se concretan en el artículo 2 (no discriminación), artículo 6 (derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo) y el artículo 12 (derecho a dar su opinión y que ésta sea tenida en cuenta).

afectados. Dicho proceso debe respetar el derecho del niño a ser escuchado como parte de la evaluación.

La Observación General No. 14 detalla los diferentes elementos y procedimientos que deben implementarse como parte del proceso CRIA. El Comité recomienda lo siguiente:

***La evaluación del impacto en los derechos del niño debe incorporarse a todos los niveles y lo antes posible en los procesos gubernamentales de formulación de políticas y otras medidas generales para garantizar la buena gobernanza en los derechos del niño. Pueden aplicarse diferentes metodologías y prácticas para llevar a cabo la evaluación del impacto. Como mínimo, se deben utilizar la Convención y sus Protocolos facultativos como marco, en particular para garantizar que las evaluaciones se basen en los principios generales y tengan especialmente en cuenta los efectos diferenciados que tendrán en los niños la medida o medidas examinadas. La propia evaluación de impacto podría basarse en las aportaciones de niños, la sociedad civil y los expertos en la materia, así como de los organismos públicos correspondientes, las investigaciones académicas y las experiencias documentadas en el país de referencia o en otros. El análisis debería culminar con la formulación de recomendaciones de modificación, alternativas y propuestas de mejora y ponerse a disposición del público.***<sup>9</sup>

Estos elementos se consideran criterios procedimentales mínimos para poner en marcha un proceso CRIA y llevar a cabo la evaluación correspondiente. **(Véase la Parte 3 para disponer de una lista de control)**

## **Sección 5. Herramientas CRIA**

**Las herramientas CRIA** son útiles para apoyar el proceso de evaluación de impacto. Consisten en un conjunto de preguntas, a menudo presentadas en forma de cuestionario, diagrama de flujos o formulario. Se puede proporcionar orientación juntamente con las preguntas clave o formularios o bien de manera independiente, a modo de guía de evaluación de impacto.

Estas herramientas deberían diseñarse para dar respuesta a las necesidades específicas del gobierno, organismo o institución pública que las va a emplear y, en caso de introducirse nuevas herramientas, deberían someterse a un periodo inicial

---

<sup>9</sup> Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (2013) Observación General No. 14, sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (art. 3, párr. 1), sección V, apartado h), párr. 99.

de prueba. Es recomendable hacer seguimiento y revisión de su uso periódicamente. Este control permite asegurar que las herramientas en cuestión sirven a las personas que deben aplicarlas para realizar análisis de impacto CRIA de calidad, y que estos análisis cumplen tanto las expectativas de la organización como los requisitos procedimentales de evaluación de impacto que se derivan de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

Las cuestiones clave y los formularios proporcionan una guía transparente y replicable, por fases, para llevar a cabo un proceso CRIA. Recuerdan a la persona que realiza el análisis la necesidad de referenciar y sintetizar las evidencias en las que se basan las conclusiones de la evaluación. Instan a la persona que lleva a cabo la evaluación a consultar e implicar a los niños y otros grupos de interés. También pueden facilitar enlaces a información relevante para la persona que realiza el análisis, como por ejemplo a las observaciones finales más recientes del Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

## **Sección 6. Fundamentos de la evaluación CRIA**

Antes de desarrollar un modelo propio de evaluación de impacto, la autoridad de que se trate debería intentar consensuar determinadas cuestiones que pueden condicionar el modo y grado de consideración que se dará al proceso; el diseño de las herramientas que se emplearán; y los medios a través de los cuales se difundirán los resultados y conclusiones de la evaluación de impacto.

### **6.1. Acordar y comunicar una declaración de intenciones clara para introducir o aplicar un proceso CRIA**

Es probable que la mayoría de personas a las que se proponga realizar una evaluación de impacto no estén familiarizadas con este proceso ni con el marco internacional de los derechos humanos. Conviene asegurar que se comprenden los motivos por los cuales se debe llevar a cabo la evaluación de impacto antes de introducirla.

La declaración de intenciones previa a la aplicación de la evaluación de impacto debe formalizarse por escrito y difundirse ampliamente en el seno de la organización correspondiente. Anunciarlo públicamente permitirá a los grupos de interés, incluyendo a niños y jóvenes, conocer el compromiso de la organización con el proceso CRIA como medio para el reconocimiento y cumplimiento de las leyes, políticas públicas y prácticas que garanticen el respeto de los derechos de los niños.

Ejemplos de objetivos a cuya consecución puede contribuir un proceso CRIA son:

- Fomentar la sensibilización sobre los derechos de los niños y la Convención.<sup>10</sup>
- Impulsar el aprendizaje sobre los derechos de los niños y la Convención.<sup>11</sup>
- Mejorar el seguimiento y cumplimiento de la Convención en su ámbito de aplicación.
- Determinar aquello que niños y jóvenes, así como quienes representan sus intereses, pueden esperar de los gobiernos, organismos públicos, instituciones y profesionales.
- Proporcionar un mecanismo mediante el cual los gobiernos, organismos públicos y las instituciones puedan fomentar la participación de los niños y jóvenes en el análisis de las normas, políticas públicas y prácticas que les afectan, e influir en su formulación.
- Hacer que los gobiernos, los organismos públicos y las instituciones rindan cuentas de sus responsabilidades ante niños y jóvenes.

## 6.2. Delimitar y asignar responsabilidades

Es importante que el compromiso con la evaluación de impacto sobre los derechos de los niños implique a todos los niveles de una organización.

### a) Establecer un mandato claro, acreditado y duradero para la evaluación de impacto sobre los derechos de los niños

La aplicación de una evaluación de impacto puede ser exigida por ley, si se establece como prioridad estratégica, o bien recomendarse como buena práctica. El Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño ha encomiado a los Estados que han introducido la obligación legal de realizar la evaluación de impacto de manera sistemática<sup>12</sup> – coincidiendo así con la recomendación de ENOC al respecto<sup>13</sup>.

Sin un mandato claro, amplio y seguro, es probable que la evaluación de impacto se lleve a cabo únicamente de manera discrecional, en función del criterio de los funcionarios o profesionales correspondientes. Las evaluaciones de impacto discrecionales tienen menos autoridad y su influencia en las decisiones y acciones futuras es limitada.

---

10 Requerimiento que deriva del artículo 42 de la CDN.

11 Medida general de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

12 Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (2003) Observación General No. 5, sobre medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (arts. 4, 42 y 44, párr. 6), párr. 47.

13 ENOC (2020), Declaración de Posicionamiento sobre la evaluación de impacto sobre los derechos del niño, Recomendación 1ª.

**b) Dirigido desde arriba, con apoyo continuado y activo de los niveles superiores de la organización**

Para mostrar la importancia que se reconoce a los procesos CRIA, a la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y a los derechos de los niños en sí, la decisión de aplicar un proceso CRIA debe adoptarse al más alto nivel. La alta dirección debe actuar como defensora de la evaluación de impacto y garantizar que el personal está al corriente del proceso, motivado para llevarlo a cabo, que ha recibido la formación necesaria para ello y que va a contar con el apoyo necesario a la hora de aplicarlo.

**c) Acordar quién es el responsable de llevar a cabo la evaluación**

La realización de una evaluación de impacto debería considerarse esencial para determinadas funciones, ya se trate de políticas o de prácticas: un grupo de trabajo transversal que comparte sus conocimientos y habilidades o profesionales individuales que trabajan en entornos específicos. Requiere competencias que se pueden desarrollar a medida que el proceso CRIA se va integrando en el trabajo de la organización.

**d) Acordar un proceso de validación a nivel superior para garantizar que se aplican las recomendaciones de la evaluación**

Las evaluaciones de impacto sobre los derechos del niño presentan conclusiones y recomendaciones para su incorporación a una decisión o acción. El informe de evaluación de impacto ha de proporcionar información suficiente como para que terceras personas puedan entender cómo se ha llevado a cabo la evaluación y cómo se han tomado las decisiones. Si un directivo o alto cargo de la organización o entidad no está de acuerdo con las recomendaciones realizadas en una evaluación de impacto, ha de explicar y hacer públicas sus razones para facilitar la realización de otra evaluación.

### **6.3. Determinar la forma y parámetros del proceso CRIA**

Las evaluaciones de impacto sobre los derechos de los niños resultan más eficaces cuando se emplean como medio para incorporar consideraciones relacionadas con los derechos de los niños en todos los procesos de toma de decisiones relevantes.

**a) Implicar a todos los departamentos y secciones de la organización en el proceso CRIA**

Para cumplir con la exigencia de que se tome en consideración tanto el impacto directo como el indirecto, las evaluaciones de impacto deben llevarse a cabo por todos aquellos departamentos y secciones de una organización cuyo trabajo pueda afectar a la vida de niños y jóvenes, no solamente aquéllos que participen directamente en el desarrollo y la aplicación de políticas o servicios para la infancia.<sup>14</sup>

**b) Decidir qué tipo de medidas y decisiones deben someterse a una evaluación de impacto sobre los derechos de los niños**

Las organizaciones deben aclarar qué tipo de medidas y decisiones deberán someterse a un proceso CRIA.

En el caso de los gobiernos, el Comité de Naciones Unidas recomienda que cualquier decisión que se pretenda adoptar en materia de política pública, en materia normativa, presupuestaria, o cualquier otra decisión administrativa deberían someterse a un proceso CRIA.<sup>15</sup>

En aquellos casos en que los derechos de un niño pueden verse comprometidos, los organismos públicos, las instituciones y los profesionales deben llevar a cabo una evaluación de impacto para determinar el interés superior del niño.<sup>16</sup> Así mismo, las instituciones y organismos públicos han de realizar una evaluación de impacto para analizar el efecto que una normativa, estrategia, programa o intervención a nivel organizativo o de servicio puede tener sobre los grupos de niños a los que se refiere.

---

14 El **impacto “directo”** se refiere a las leyes, políticas y otras decisiones que comporten cambios que puedan afectar directamente a niños y jóvenes, como los relativos a los servicios de atención a la infancia, los servicios de salud mental para adolescentes, las medidas referidas a menores infractores, la protección de niños y jóvenes en los servicios sociales, o las actividades deportivas dirigidas a jóvenes.

El **impacto “indirecto”** se refiere a las leyes, políticas y otras decisiones que no se dirigen específicamente a los niños pero que tendrán impacto en ellos, como las prestaciones de la Seguridad Social, la formación para el empleo de los progenitores, la oferta y diseño de viviendas, las políticas sobre calidad del aire o los sistemas de transporte público.

15 Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (2013) Observación General No.14, el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (art. 3, párr. 1), sección V, B(h).

16 Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (2013) Observación General No.14, el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (art. 3, párr. 1), sección V, A.

**c) Establecer criterios claros para determinar cuándo deben llevarse a cabo las evaluaciones en el proceso de toma de decisiones**

El Comité de Naciones Unidas considera que la evaluación de impacto sobre los derechos del niño debe realizarse lo antes posible en el proceso de desarrollo de una ley, política pública o práctica.<sup>17</sup> El momento en que se lleva a cabo es un factor crucial para determinar si la evaluación se incorpora realmente a la propuesta final, así como a los procesos de toma de decisiones subsiguientes. Idealmente, las evaluaciones deberían llevarse a cabo en aquellas etapas del proceso de toma de decisiones en las que puedan realmente introducirse modificaciones o cambios sobre la propuesta.

**d) Garantizar los recursos adecuados para la realización de las evaluaciones de impacto**

Emprender una evaluación de impacto tiene implicaciones en términos de recursos, en relación con el tiempo que invierten los profesionales en realizar la investigación y análisis necesarios, los costes potenciales en caso de ser necesario encargar investigaciones complementarias o contratar profesionales externos, la convocatoria de grupos de asesores expertos o los costes de realizar consultas públicas o específicas para “probar” la propuesta y las conclusiones de la evaluación. Estos costes deberían verse compensados por el beneficio que implica detectar problemas e impactos negativos sobre los niños y jóvenes con antelación suficiente para poder mitigarlos mediante la revisión y modificación de la/s propuesta/s original/es.

**6.4. Mejorar los puntos fuertes de la evaluación de impacto sobre los derechos de los niños e identificar las mejores prácticas**

Es necesario que las personas que llevan a cabo un proceso de evaluación de impacto cuenten con una infraestructura de apoyo. Estas personas deben desarrollar las habilidades apropiadas, recopilar las pruebas necesarias para justificar los resultados de la evaluación y han de estar capacitadas para implicar de manera significativa en el proceso a niños y jóvenes.

---

<sup>17</sup> Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (2013) Observación General No.14, el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (art. 3, párr. 1), sección V, B(h).

**a) Impulsar el desarrollo de competencias en materia de derechos de los niños y evaluación de impacto**

La formación y el desarrollo de competencias para todos aquellos que participan en la implementación de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño constituyen una medida general de aplicación.<sup>18</sup> Las personas implicadas en la realización de procesos de evaluación de impacto deben desarrollar una comprensión adecuada de los derechos de los niños, así como de sus responsabilidades conforme a la Convención. También deben recibir formación sobre los procesos CRIA y sobre cómo utilizar las herramientas CRIA.

**b) Elaborar una base de evidencias empíricas sobre los derechos de los niños**

El Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño recomienda que las evaluaciones de impacto sobre los derechos de los niños “se basen en las aportaciones de los niños, la sociedad civil y los expertos, así como de los departamentos gubernamentales pertinentes, la investigación académica y las experiencias documentadas en el país de referencia y otros”.<sup>19</sup>

La calidad de la evaluación depende de que el evaluador pueda identificar y acceder a suficientes datos cualitativos y cuantitativos, actualizados y fiables, que cubran todas las áreas de los derechos de los niños. Así mismo, conviene desagregar los datos disponibles para que se puedan identificar las diferencias en los resultados para diferentes grupos de niños y jóvenes.

El proceso CRIA puede aportar argumentos para fomentar la mejora e inversión en estas bases empíricas. Mediante una evaluación de impacto, el evaluador puede determinar dónde se dan carencias en cuanto a la disponibilidad de evidencias y plantear propuestas para resolver estas deficiencias.

---

18 Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (2003) Observación General No. 5, sobre medidas generales de implementación de la Convención sobre los Derechos del Niño (arts. 4, 42 y 44, párr. 6), H.

19 Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (2013) Observación General No.14, el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (art. 3, párr. 1), V, B(h).

**c) Colaborar con los titulares de derechos que pueden verse afectados por la propuesta o medida. Fomentar la participación de niños y jóvenes en la evaluación de impacto**

El Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño subraya que “en numerosos casos, sólo los propios niños se encuentran en condiciones de indicar si sus derechos están siendo plenamente reconocidos y satisfechos.”<sup>20</sup>

Niños y jóvenes han de formar parte del proceso de evaluación.<sup>21</sup> La base empírica de la evaluación de impacto sobre los derechos del niño debe incluir opiniones y experiencias de los niños que se verán afectados por la propuesta o medida. Puede que esta información se encuentre disponible en investigaciones publicadas, informes de inspección, datos de encuestas o jurisprudencia, así como en información de los proveedores de servicios y las organizaciones que trabajan con niños. Estas evidencias se pueden completar y mejorar con la aportación directa de niños y jóvenes.

En las evaluaciones de impacto, el compromiso con los niños y jóvenes se realiza invariablemente mediante consultas. Las Organizaciones deberían establecer mecanismos sostenibles que permitan incorporar las voces y opiniones de niños y jóvenes en sus procesos de toma de decisiones. Como parte del proceso CRIA, las organizaciones han de adquirir experiencia y acumular tiempo y recursos para asumir un compromiso directo con los niños y jóvenes que se verán afectados por la propuesta o medida.

Los jóvenes que participaron en el Foro ENYA 2020 hicieron recomendaciones sobre la evaluación de impacto sobre los derechos de los niños.<sup>22</sup> Estas recomendaciones proporcionan un número considerable de directrices que se pueden seguir a la hora de implicar a niños y jóvenes en la toma de decisiones y en el proceso CRIA.

Las recomendaciones clave incluyen, entre otras:

- Proporcionar información adecuada para los niños, accesible e inclusiva, sobre las propuestas y el proceso CRIA.

---

20 Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (2003) Observación General No. 5, sobre medidas generales de implementación de la Convención sobre los Derechos del Niño (arts. 4, 42 y 44, párr. 6), 50.

21 Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (2009) Observación General No.12, sobre el derecho del niño a ser escuchado, párr. 70.

22 ENYA (2020) “Let’s Talk Young, Let’s Talk About Children’s Rights in decision-making”: Informe del Foro ENYA 2020, pp.6-9.

- Formar a los niños y jóvenes sobre los derechos que les corresponden y sobre la evaluación de impacto.
- Implicar a niños y jóvenes en los procesos CRIA.
- Promover una mentalidad abierta en los adultos, que consulten la opinión de los niños al inicio del proceso CRIA y les mantengan informados e implicados a lo largo de todo el proceso, como parte del mismo.
- Incluir grupos diversos de niños, implicando en las evaluaciones también a aquellos que pueden ser más vulnerables o encontrarse marginados.
- Consultar a los niños afectados debería formar parte del proceso CRIA.
- Proporcionar espacios seguros y accesibles para que los niños puedan participar en las evaluaciones de impacto.
- Informar a niños y jóvenes sobre el resultado de las evaluaciones de impacto.

En la Parte 3 de esta guía se incluye una lista de comprobación que establece las tareas que se han de completar al introducir un proceso CRIA de ámbito local o incorporar mejoras en el mismo, así como los criterios procedimentales que han de seguirse al llevar a cabo una evaluación de impacto.

## **Sección 7. Garantía de calidad del proceso CRIA**

Cuando se establece un proceso CRIA en un ámbito determinado, la calidad de su realización práctica acostumbra a ser variable. Es habitual que aquellos a quienes se demanda participar en la realización de una evaluación de impacto sobre los derechos del niño únicamente lo hagan una o dos veces al año.

Se pueden mejorar la calidad del proceso CRIA y de las evaluaciones resultantes mediante los pasos siguientes:

### **Paso 1**

El gobierno, organismo público o institución que realiza la evaluación de impacto debería **acordar el conjunto de criterios** que aplicará para controlar y evaluar la eficacia del proceso CRIA, así como de las diferentes evaluaciones individuales.

### **Paso 2**

Las herramientas CRIA, el programa de formación y apoyo que se ofrece a las personas que realizan una evaluación de impacto debería ser objeto de examen y revisión.

Para contribuir a mejorar los pasos 1 y 2, es importante recabar información y aportaciones de las personas que han llevado a cabo la evaluación de impacto, del

personal directivo y altos cargos que la han incorporado a su trabajo, de los niños (a) más afectados por la decisión o (b) que han participado en el proceso, así como de los representantes de sus intereses que hayan podido examinar los resultados del proceso.

### **Paso 3**

El gobierno, organismo público o institución que realiza una evaluación de impacto sobre los derechos del niño se puede beneficiar del **acceso a un equipo básico** que pueda asesorar a los profesionales sobre cómo utilizar las herramientas CRIA, mantener una lista centralizada de evaluaciones de impacto (en curso y finalizada) y garantizar que las personas y departamentos concernidos completan la formación disponible sobre los derechos de los niños y la evaluación de impacto.

Este equipo básico, ya sea interno o externo a la organización, también ha de proporcionar información, asesoramiento y asistencia a las personas que realizan una evaluación de impacto, si éstas la solicitan. Puede supervisar los resultados que se generen y actuar como repositorio de todas las evaluaciones de impacto llevadas a cabo en el ámbito del gobierno, organismo público o institución correspondiente.

### **Paso 4**

El gobierno, organismo público o institución correspondiente puede establecer **un acuerdo formal con un grupo de expertos en derechos de los niños**, al que se podría solicitar asesoramiento o valoración sobre las evaluaciones de impacto individuales a lo largo del proceso de redacción. Los expertos pueden proceder de las oficinas de los *ombudsmen*, del mundo académico y de las ONGs del sector relacionado con los niños. Lo ideal sería que el grupo de expertos incluyera también a niños y jóvenes. También se podría consultar al grupo para realizar una revisión más formal de la calidad del proceso CRIA.

## Parte 2. Modelo ENOC para la evaluación de impacto sobre los derechos de los niños

El Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño anima a los gobiernos de todos los niveles, organismos públicos e instituciones a desarrollar modelos locales de evaluación de impacto que se adapten a sus necesidades específicas y que funcionen dentro de su marco legal, de formulación de políticas públicas y de prestación de servicios.

El modelo de ENOC, que se presenta en esta guía, ha sido diseñado para ser flexible y adaptable al contexto local y necesidades de los miembros de ENOC. Su desarrollo deriva de las conclusiones de revisiones y evaluaciones publicadas sobre modelos CRIA en fase de ensayo o en aplicación, así como de la información proporcionada por los miembros de ENOC sobre las actividades que se llevan a cabo en sus respectivos ámbitos de competencia.<sup>23</sup>

En conjunto, estas fuentes también permiten identificar elementos de buenas prácticas en los procesos de evaluación de impacto, que pueden ayudar a anticipar y abordar los potenciales retos del proceso, mejorar la calidad de las evaluaciones e incrementar su efectividad.

El objetivo de este modelo es ayudar a los miembros de ENOC a controlar los efectos de sus decisiones, políticas, normas y prácticas que puedan afectar a niños y jóvenes, y proporcionarles evidencias para demostrar la necesidad de evitar o mitigar los efectos perjudiciales.

---

23 Backbier, Maren *et al.* (2019) [A children's rights approach: recommendations to the Scottish Government on refining Children's Rights and Wellbeing Impact Assessments in Scotland](#). LLM Human Rights Clinic, Edinburgh University Law School; Chitashvili, I. *et al.* (2019) [Recommendations and notes on Scottish Children's Rights and Wellbeing Impact Assessments](#). LLM Human Rights Clinic, Edinburgh University Law School; Corrigan, C. (2006) [The development and implementation of Child Impact Statements in Ireland](#), Dublín: Office of the Minister for Children; Desmet, E., Op de Beeck, H. y Vandenhole, W. (2012) [Evaluatie van de kind- en jongereneffectrapportage \(JoKER\): onderzoekrapport](#) Ghent: Children's Rights Knowledge Centre (KeKi); Hoffman, S. y Morse, C. (2016) Evaluation of the Welsh Government's Child Rights Impact Assessment procedure under the Children's Rights Scheme pursuant to the Rights of Children and Young Persons (Wales) Measure 2011; Mason, N. y Hanna, K. (2009) [Undertaking Child Impact Assessments in Aetearoa New Zealand Local Authorities: evidence, practice, ideas](#). Nueva Zelanda: Auckland University of Technology and Unicef New Zealand; New Brunswick Child and Youth Advocate (2016) [Child Rights Impact Assessment: a primer for New Brunswick](#). Fredericton, NB: Office of the Child and Youth Advocate of New Brunswick; Payne, L. (2017) [Child Rights Impact Assessment: a review of comparative practice across the UK](#). Londres: Unicef UK.

El modelo de evaluación de impacto sobre los derechos de los niños de ENOC consiste en un **proceso en ocho etapas**. Dependiendo del contexto local, se pueden adaptar, combinar o añadir etapas al proceso. A continuación se presentan las ocho etapas del modelo.

**1. Examen de detección.** Descripción de la propuesta e impacto en los niños. Si se trata de una evaluación de impacto completa, pasar a la etapa 2.

**2. Estudio conceptual.** Objetivo de la propuesta y marco de los derechos humanos.

**3. Recogida de pruebas.** Identificación de datos cuantitativos y cualitativos.

**4. Estudio de la participación de los niños.** Análisis de cómo implicar a los niños.

**5. Evaluación del impacto.** Identificación de los impactos positivos, negativos y neutros.

**6. Conclusiones y recomendaciones.** Si tiene un impacto negativo, deben sugerirse alternativas.

**7. Publicación de la evaluación de impacto sobre los derechos de los niños.** Conclusiones a las que se ha llegado y recomendaciones efectuadas.

**8. Supervisión y revisión.** La evaluación de impacto sobre los derechos de los niños puede ser sometida a revisión.

En esta sección se describe cada una de las etapas del proceso, incluyendo un resumen de las cuestiones clave que deberían plantearse durante la evaluación:

Las cuestiones clave que la evaluación de impacto de ENOC trata de responder son las siguientes:

1. ¿Cuál es el objetivo u objetivos de la norma, política pública o práctica? ¿Y cuál es su objetivo respecto a niños y jóvenes?
2. ¿A qué grupos de menores o niños individualmente considerados puede afectar?

3. ¿A qué ámbitos de derechos puede afectar?
4. ¿Cómo será el impacto?
5. Si se detecta un impacto negativo, ¿qué debe cambiarse para garantizar que se cumple la CDN?
6. Si se detecta un impacto neutro, ¿qué podría cambiarse para progresar positivamente en la aplicación de los derechos de los niños?

En la Parte 3 de esta guía se incluye un formulario de evaluación de impacto conforme al modelo de ENOC, que puede adaptarse y emplearse para emprender una evaluación de impacto.

### **Etapa 1: Examen de detección**

La evaluación de impacto debe ser proporcionada: no es práctico llevar a cabo una evaluación completa de todas y cada una de las propuestas. El examen de detección de propuestas opera como un control preliminar que permite determinar si es necesario llevar a cabo la evaluación completa en un caso determinado. Así mismo, permite mantener un registro de los criterios considerados para tomar esa decisión y de la decisión misma.

Los exámenes de detección iniciales pueden basarse en información ya disponible, así como en el conocimiento y experiencia previos de las personas encargadas de llevar a cabo la evaluación.

#### **Lista de preguntas clave**

- Descripción de la propuesta y de sus objetivos
- ¿A qué derechos de los niños afecta?
- ¿A qué grupos de niños o niños individualmente considerados afectará?
- ¿Qué impacto tiene la propuesta en los niños?
- De acuerdo con los resultados del examen, ¿es necesario efectuar una evaluación de impacto completa?

Si, después de este examen, se decide que es necesario llevar a cabo una evaluación de impacto completa, debe pasarse a la etapa siguiente del proceso.

## **Etapa 2: Estudio conceptual**

Para llevar a cabo una evaluación adecuada, es esencial comprender bien lo que se está proponiendo. En esta etapa se ampliará la información proporcionada inicialmente sobre la finalidad de la propuesta y los derechos de los niños que podrían verse afectados.

### **Lista de preguntas clave**

- ¿Qué se propone?
- ¿Cuáles son los objetivos de la propuesta?
- ¿Qué derechos se verán afectados?
- ¿Qué grupos de interés se verán afectados por la propuesta?
- ¿Qué niños o grupos de niños se verán afectados por la propuesta?
- ¿A quién debemos consultar?

La etapa de estudio conceptual permite desarrollar un plan de investigación para llevar a cabo la evaluación de impacto. Así mismo, esta etapa ayuda a determinar cuándo y cómo deberían implicarse otros departamentos, sectores, expertos y grupos de interés en el proceso de evaluación de impacto.

## **Etapa 3: Recopilación de pruebas**

En esta etapa es necesario identificar y obtener evidencias que se puedan utilizar para realizar la evaluación. Esta base empírica puede recopilarse a partir de diversas fuentes y debería incluir una combinación de datos cuantitativos y cualitativos.

La base empírica debe incluir información sobre las opiniones y experiencias de los niños y jóvenes que se verán afectados por la propuesta en cuestión. También ha de aportar información de otros grupos de interés que tengan una opinión sobre el posible impacto de la medida en niños y jóvenes, como los progenitores, cuidadores, profesionales u organismos que representen los intereses de los niños y jóvenes que pueden verse afectados por la propuesta.

Puede ser útil recurrir a conocimientos del mundo académico o profesional cuando la información publicada sea limitada.

### Lista de preguntas clave

- ¿De qué pruebas cuantitativas y cualitativas se dispone?
- ¿Qué indican las pruebas de que se dispone?
- ¿Que pruebas no disponibles habrían sido útiles para realizar el análisis?
- ¿Se requiere más información o pruebas antes de emprender una evaluación informada?

Puede que sea posible trabajar a partir de la base empírica existente pero, si no es así, la evaluación de impacto debería impulsar la realización de nuevas investigaciones para garantizar que las personas encargadas de llevar a cabo la evaluación puedan realizar una evaluación informada del impacto potencial sobre los derechos de los niños.

### **Etapa 4: Examen de la participación de los niños**

Los niños tienen derecho a expresar su opinión en todas aquellas cuestiones que les afecten y a que ésta sea debidamente considerada, conforme al artículo 12 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. Implicar a niños y jóvenes en la formulación de propuestas o medidas es fundamental para asegurar un buen proceso de toma de decisiones.

La finalidad de esta etapa es realizar un análisis más detallado de hasta qué punto los niños y jóvenes han participado en la elaboración o valoración de una propuesta o medida. Éste se considera a menudo el mayor reto del proceso; los funcionarios gubernamentales suelen argumentar que no han podido implicar directamente a niños y jóvenes en la formulación de la propuesta por falta de tiempo o de conocimientos.

Por todo ello, es necesario que los comisionados y defensores de los niños examinen en qué medida se ha cumplido el derecho de los niños a ser escuchados y participar en la elaboración de propuestas o medidas.

### Lista de preguntas clave

- ¿Qué grupos de niños han participado en la elaboración de la propuesta?
- ¿Han participado los niños identificados como los más afectados por la propuesta?
- ¿Cuándo participaron?
- ¿Cómo participaron?
- ¿Qué dijeron?

Cuando en la etapa 3 se haya detectado información relacionada con las opiniones y experiencias de niños y jóvenes, ésta deberá ser objeto de examen y análisis en esta etapa.

### **Etapa 5: Evaluación del impacto**

Una vez definida la propuesta y recopiladas y analizadas las pruebas pertinentes, se puede evaluar su impacto sobre los niños. En las anteriores etapas se ha trabajado para este objetivo.

La evaluación de impacto sobre los derechos del niño debería indicar si el impacto o impactos evaluados son positivos y si, por tanto, contribuirán a hacer avanzar sus derechos; si son neutros, por lo que no se espera que produzcan cambios significativos en ningún sentido; o si son negativos, en cuyo caso será necesario modificar la propuesta o medida para mitigar sus efectos previstos. La persona que lleva a cabo la evaluación debería exponer las razones por las que considera que el impacto evaluado es positivo, neutro o negativo.

La evaluación de impacto puede determinar si el impacto probable o real de una propuesta tendrá resultados a corto, medio o largo plazo.

Los impactos pueden variar entre diferentes grupos de niños y jóvenes. Si éste es el caso, la evaluación de impacto debería identificar esos impactos diferenciados e indicar cómo tratar los intereses concurrentes de los diferentes grupos.

Si el impacto se evalúa como negativo, la evaluación de impacto debería proponer alternativas a la propuesta original para garantizar el cumplimiento y plena aplicación de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos de derechos humanos. Pueden incluirse además las

implicaciones (financieras, normativas, en términos de recursos humanos e infraestructuras) de las diferentes alternativas para facilitar la toma de decisiones.

### Lista de preguntas clave

- ¿Qué impacto positivo, neutro o negativo tendrá o puede tener la propuesta sobre los derechos de los niños?
- ¿Podría haber diferentes impactos en diferentes grupos de niños y jóvenes?
- ¿Constituye la propuesta la mejor manera de alcanzar los objetivos perseguidos, teniendo en cuenta los derechos de los niños?
- ¿Hay concurrencia de intereses de diferentes grupos de niños o de niños y otros grupos?
- ¿Hay alternativas a la propuesta que permitan garantizar el cumplimiento de los derechos de los niños?
- ¿Es necesario establecer medidas compensatorias para mitigar los impactos negativos de la propuesta sobre los derechos de los niños?

Si el impacto evaluado se considera neutro, es una buena práctica proponer opciones alternativas o modificaciones sobre la propuesta original que permitan avanzar positivamente en la implementación de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

## Etapa 6: Conclusiones y recomendaciones

Partiendo de los resultados de la evaluación, deberían alcanzarse conclusiones y, si fuera necesario, emitirse recomendaciones. Las recomendaciones deben basarse en las alternativas y medidas compensatorias indicadas en la etapa cinco.

### Lista de preguntas clave

- ¿A qué conclusiones se ha llegado?
- ¿Son necesarias más pruebas?
- ¿Es necesario evaluar la propuesta después de su implementación?
- ¿Qué recomendaciones deben hacerse?

Las recomendaciones pueden incluir, por ejemplo, que la propuesta no debe seguir adelante, que debe modificarse antes de seguir, que deben adoptarse medidas compensatorias para mitigar el impacto negativo que tendría sobre los niños o que es necesario recopilar más pruebas. Conviene valorar a quién deben dirigirse las recomendaciones.

## **Etapa 7: Publicación de la evaluación de impacto**

Una vez finalizada la evaluación, debe publicarse, según recomienda el Comité de Naciones Unidas.<sup>24</sup>

La publicación de la evaluación de impacto completa (análisis, recomendaciones y conclusiones) por parte de los miembros de ENOC es un modo de mostrar las conclusiones alcanzadas y justificar las recomendaciones realizadas.

Debe tenerse en cuenta la importancia de elaborar y publicar una evaluación adaptada a los niños. Lo ideal sería que fuera elaborada en colaboración con niños y jóvenes.

### **Lista de preguntas clave**

- ¿Se debería publicar la evaluación?
- ¿Se debería publicar la evaluación completa o un resumen?
- ¿Se ha preparado una versión de la evaluación adaptada a los niños?
- ¿Se ha informado a las partes interesadas a las cuales se ha consultado para que incorporen la evaluación?
- ¿Cómo se dará a conocer la evaluación?
- Si la evaluación se refiere al caso de un solo niño, no ha de publicarse.

Si la evaluación de impacto se refiere al caso de un niño en particular, únicamente debería ponerse a disposición de las personas directamente implicadas en el caso. Ello no obstante, con el consentimiento de las partes afectadas, las enseñanzas derivadas de este caso se pueden difundir más ampliamente, mediante un estudio de caso anónimo con finalidades de promoción.

Cuando los directivos y altos cargos han realizado una evaluación de impacto, publicar la evaluación completa favorece la transparencia y permite someter el

<sup>24</sup> Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (2013) Observación General No.14, el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (art. 3, párr. 1), V, B(h).

proceso de toma de decisiones a un control externo. Así mismo, permite exponer de manera clara el razonamiento seguido para la elaboración de la propuesta y en qué grado respeta los derechos de los niños.

No sólo debería publicarse la evaluación de impacto completa sino que los responsables de la toma de decisiones deberían -al anunciar la propuesta final- emitir un informe sobre la decisión adoptada, exponiendo las razones por las que no se habrían aceptado o aplicado las recomendaciones formuladas en la evaluación de impacto, en su caso, e indicando cómo se habrían tenido en cuenta los derechos de los niños y si se les habría reconocido la debida importancia.

### **Etapa 8: Supervisión y control**

La evaluación de impacto debería ser un proceso continuado, sujeto a revisión y actualización a medida que se desarrolla la norma, política pública o práctica. Así mismo, la evaluación debería concretar el mecanismo de supervisión y control que se aplicará una vez implementada la medida en cuestión.

Es necesario determinar hasta qué punto las recomendaciones formuladas en la evaluación de impacto han sido tenidas en cuenta o aplicadas por la persona o personas responsables de la toma de decisiones. Aunque se puede publicar una versión completa o resumida de la evaluación de impacto, suele resultar complicado saber hasta qué punto la evaluación ha influido en la decisión final.

#### **Lista de preguntas clave**

- ¿Se han implementado las recomendaciones?
- ¿Es necesario supervisar cómo avanza la propuesta? (Por ejemplo, la legislación propuesta)
- ¿Es necesario supervisar y evaluar la propuesta una vez implementada?
- ¿Qué mecanismos se utilizarán para supervisar y evaluar la propuesta tras su implementación?

Si no se han aplicado las recomendaciones realizadas, podría estimarse oportuno requerir la intervención del comisionado o defensor correspondiente. La posibilidad de que se emprendan estas acciones adicionales dependerá de los poderes del comisionado o defensor correspondiente.

## **Parte 3. Recursos CRIA**

Esta parte de la guía presenta un conjunto de recursos que los miembros de ENOC pueden utilizar o adaptar para llevar a cabo una evaluación de impacto sobre los derechos de los niños (CRIA) en su ámbito de competencia.

Sección 1. Lista de verificación

Sección 2. Formulario CRIA de ENOC

Sección 3. Información sobre CRIA adaptada para niños

Sección 4. Formulario CRIA adaptado para niños

### **Sección 1. Lista de control CRIA**

Las dos listas que se presentan a continuación detallan las tareas que deberían realizarse al introducir o mejorar un proceso local CRIA, así como los criterios procedimentales que deberían seguirse para llevar a cabo la evaluación.

### **Bases para la introducción del proceso CRIA**

El gobierno, organismo o institución pública:

- Está conforme con y hace difusión de la declaración de intenciones de llevar a cabo la evaluación CRIA.
- Muestra un apoyo continuado y activo al proceso por parte de los niveles superiores.
- Trabaja de acuerdo con el mandato acordado de llevar a cabo la evaluación CRIA.
- Define los instrumentos, decisiones y acciones que han de ser objeto de una evaluación CRIA.
- Atribuye, al especificar las tareas, la responsabilidad de llevar a cabo la evaluación CRIA, así como de supervisar y aprobar el proceso.
- Asigna recursos suficientes para dar apoyo al proceso CRIA.
- Proporciona formación obligatoria sobre los derechos de los niños y la Convención sobre los Derechos del Niño a todo el personal de la organización.
- Establece un mecanismo de supervisión y revisión del proceso CRIA.
- Se emplean y desarrollan herramientas y/o metodologías acordadas para la evaluación CRIA, con la finalidad de proporcionar un marco estructurado para el proceso, con el apoyo de la formación y el desarrollo de capacidades para el uso de las herramientas correspondientes.

### **Criterios procedimentales para la evaluación CRIA**

- El proceso CRIA sigue una serie de pasos reproducibles para asegurar que se aplica de manera coherente.
- La evaluación CRIA se lleva a cabo tan pronto como sea posible en el proceso de desarrollo de la ley, política pública o práctica correspondiente.
- El proceso CRIA se basa en la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y sus protocolos facultativos como marco para la evaluación y el análisis.
- La evaluación CRIA toma en consideración otros tratados de derechos humanos cuando corresponde.
- La evaluación CRIA considera tanto los impactos directos como indirectos sobre niños y jóvenes.
- La evaluación CRIA identifica los impactos diferenciados que pueden darse en diferentes grupos de niños o entre estos y los adultos.
- La evaluación CRIA se basa en pruebas y está totalmente referenciada, identificándose las lagunas que puedan existir en las pruebas y acordándose una estrategia para resolverlas.
- La evaluación CRIA registra los resultados de cualquier consulta directa a los niños y jóvenes y les informa.
- El proceso CRIA da lugar a recomendaciones de enmienda, propuestas de alternativas y mejoras no sólo para asegurar el cumplimiento de la CDN sino también para valorar cómo la política o medida en cuestión puede contribuir a concienciar sobre los derechos del niño.
- Las conclusiones de la evaluación CRIA se ponen a disposición del público, incluidas las versiones adaptadas para los niños.

## **Sección 2. Formulario CRIA de ENOC**

Se proporciona esta plantilla con la finalidad de orientar a los miembros de ENOC a iniciarse en la aplicación del proceso CRIA. Debe tenerse en cuenta que pueden hacerse cambios para adaptarla al contexto local. A medida que se avanza en cada una de las etapas que recoge la plantilla puede ser útil consultar la información facilitada en la Parte 2 de esta guía.

**Evaluación de impacto realizada por:** [añadir texto]

**Fecha:** [añadir texto]

**Fecha de revisión:** [añadir texto]

**Revisada por:** [añadir texto]

### **ETAPA 1: EXAMEN DE DETECCIÓN**

<b>Pregunta 1: Nombre de la medida / propuesta y breve descripción de su objetivo general</b>
[añadir texto]
<b>Pregunta 2: ¿En qué derechos del niño puede tener impacto?</b>
[añadir texto]
<b>Pregunta 3: ¿Qué niños y jóvenes se verán afectados??</b>
[añadir texto]

**Pregunta 4: ¿Cuál es el impacto probable de la propuesta / medida sobre los niños?**

[añadir texto]

**Pregunta 5: ¿Es necesario llevar a cabo una evaluación completa de impacto sobre los derechos de los niños? Motiva la respuesta.**

[añadir texto]

## **ETAPA 2: ESTUDIO CONCEPTUAL (Antecedentes y marco de derechos)**

**Pregunta 6: Nombre de la medida / propuesta evaluada y descripción de su objetivo general**

[añadir texto]

[añadir o eliminar filas, según sea necesario]

**Pregunta 7: ¿Qué instrumentos y artículos en materia de derechos humanos son relevantes en relación con la medida / propuesta?**

Instrumento de Derechos Humanos	Artículo	Análisis adicional sobre el efecto esperado /real
---------------------------------	----------	---

[añadir texto]

[añadir texto]

[añadir texto]

[añadir o eliminar filas, según convenga]

### ETAPA 3: PRUEBAS

<b>Pregunta 8a: ¿Qué pruebas cuantitativas se han empleado para la evaluación? ¿Qué indican?</b>			
Pruebas empleadas	Fuente de las pruebas	Explicación de su importancia	¿Hay lagunas en los datos? ¿Cuáles, en su caso?
[añadir texto]	[añadir texto]	[añadir texto]	[añadir texto]
[añadir o eliminar líneas, según convenga]			

<b>Pregunta 8b: ¿Qué información / pruebas clave no disponibles hubieran sido útiles para el análisis?</b>
[añadir texto]
[añadir o eliminar líneas, según convenga]

<b>Pregunta 9a: ¿Qué pruebas cualitativas se han empleado para la evaluación? ¿Qué indican?</b>		
Pruebas empleadas	Fuente de las pruebas	Explicación de su importancia
[añadir texto]	[añadir texto]	[añadir texto]
[añadir o eliminar líneas, según convenga]		

**Pregunta 9b: ¿Qué información o pruebas clave no disponibles habrían sido útiles para la evaluación?**

[añadir texto]

[añadir o eliminar filas según convenga]

#### **ETAPA 4: EXAMEN DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS**

**Pregunta 10: ¿Se han tenido en cuenta, en el proceso de elaboración de la propuesta o medida, pruebas obtenidas en consultas de terceros con niños y jóvenes?**

Grupos consultados

Fuente de la información

Breve descripción del proceso

Conclusiones alcanzadas

[añadir texto]

[añadir o eliminar filas según convenga]

**Pregunta 11: ¿Qué grupos de niños y jóvenes han participado directamente en la elaboración de la propuesta o medida?**

Grupos involucrados  
[✓ si les afecta la propuesta]



¿Cómo han participado?

¿Cuáles han sido los resultados?

[añadir texto]

[añadir o eliminar filas según convenga]

## ETAPA 5: EVALUACIÓN DEL IMPACTO

<b>Pregunta 12: ¿Qué impacto tendrá (o tiene) la propuesta o medida en los derechos de niños y jóvenes?</b>		
Tipo de impacto <i>[destacar, por favor]</i>	Argumentos	Resultado probables o reales a corto/medio/largo plazo
Positivo / Negativo / Neutro	[añadir texto]	[añadir texto]
[añadir o eliminar filas según convenga]		

<b>Pregunta 13: ¿Tendrá (o tiene) diferente impacto en diferentes grupos de niños y jóvenes?</b>		
Grupo de niños afectados	Análisis inicial de impacto positivo sobre los derechos	Análisis inicial de impacto negativo sobre los derechos
[añadir texto]	[añadir texto]	[añadir texto]
[añadir o eliminar filas según convenga]		

<b>Pregunta 14: Si se identifica un impacto negativo en alguna esfera de derechos o en algún grupo de niños y jóvenes, ¿qué opciones de modificación de la propuesta o medida pueden plantearse para mitigar el impacto?</b>	
Impacto negativo	Opciones de modificar la(s) medida(s) o mitigar el impacto
[añadir texto]	[añadir texto]
[añadir o eliminar filas según convenga]	

## **ETAPA 6: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

**Pregunta 15: ¿En resumen, cuáles son las principales conclusiones sobre el impacto de la medida o propuesta en los derechos de niños y jóvenes?**

[añadir texto]

## **ETAPA 7: PUBLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN CRIA**

**Pregunta 16: ¿Debería publicarse la evaluación completa o bien un resumen? ¿Se elaborará una versión adaptada para niños?**

[añadir texto]

## **ETAPA 8: SUPERVISIÓN Y REVISIÓN**

**Pregunta 17: ¿Se han puesto en práctica las recomendaciones realizadas en la Etapa 6?**

[añadir texto]

**Pregunta 18: Si no se han aplicado las recomendaciones, ¿es necesario adoptar otras medidas?**

[añadir texto]

### **Sección 3. Información sobre CRIA adaptada para niños**

Se recomienda trabajar con niños y jóvenes para que puedan ayudar a modificar y adaptar la información de esta sección al contexto local.

**P: ¿Qué es la evaluación de impacto sobre los derechos del niño?**

A: Niños y jóvenes tienen necesidades y derechos diferentes a los de los adultos.

Los adultos en el poder, a menudo toman decisiones que afectan a las personas, como las leyes o las políticas públicas. Cuando lo hacen, no siempre tienen en cuenta el impacto que estas decisiones pueden tener en los niños y jóvenes.

Se puede utilizar una **evaluación de impacto sobre los derechos de los niños** o **CRIA** para averiguar si una nueva ley o política podría alterar la vida de los niños. La evaluación examina el modo en que la nueva ley o política podría tener un impacto **positivo** (bueno) o **negativo** (malo) sobre los derechos de los niños y jóvenes.

La evaluación CRIA, por tanto, puede ayudar a los adultos en el poder a introducir cambios en la ley o política para que ésta no tenga un impacto negativo en los derechos de niños y jóvenes.

**P: ¿Por qué es importante la evaluación de impacto sobre los derechos del niño?**

A: Niños y jóvenes tienen derecho a expresar su opinión en todas aquellas decisiones que les afecten y a que su opinión sea tenida en cuenta, de acuerdo con el artículo 12 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

Pero los niños y jóvenes son habitualmente excluidos de la toma de decisiones, por lo que dependen de que los adultos hablen en su nombre. Una evaluación CRIA es una manera eficaz de incluir el punto de vista de niños y jóvenes en una decisión, ya que sus opiniones e ideas pueden contribuir a tomar mejores decisiones.

**P: ¿Cuáles son las diferentes etapas de la evaluación de impacto sobre los derechos del niño?**

A: Para facilitar la realización de una evaluación de impacto sobre los derechos del niño, se pueden seguir diferentes etapas. Cada etapa tiene una lista de preguntas clave.

La primera etapa se denomina **“Examen de detección”**. En esta fase debe decidirse si la nueva ley o política afectará a los derechos de los niños y qué tipo de impacto podría tener. Si la respuesta es “sí, afectará a los derechos de los niños”, entonces se pasa a la siguiente etapa.

La segunda etapa es la del **“Estudio conceptual”**. En esta fase se reflexiona sobre los derechos de los niños que probablemente se verán afectados.

La tercera etapa es la de **“Recogida de pruebas”**. Esto ayuda a saber y entender cómo podrían verse afectados los derechos de los niños. Puede que sea necesario recoger diferentes tipos de pruebas, como el número de niños y jóvenes afectados o los puntos de vista y opiniones de los niños y jóvenes en cuanto a la ley o política en cuestión.

La cuarta etapa es la **“Evaluación de impacto”**. Una vez recopiladas todas las pruebas, hay que estudiarlas y decidir qué impacto se cree que tendrá la medida en los derechos de niños y jóvenes. Debe valorarse si tendrá diferentes impactos en diferentes grupos de niños y jóvenes. Si se cree que tendrá un impacto negativo, se pueden sugerir diferentes maneras de evitar que se produzca ese impacto.

La quinta etapa es cuando se redactan **conclusiones** y se expone el que se considera que será el impacto final de la ley o política en cuestión sobre los derechos de los niños y jóvenes. Si se cree que tendrá un impacto negativo, se indicará aquello que habría que cambiar para evitar ese impacto.

**Q: ¿Cómo pueden implicarse niños y jóvenes en una evaluación de impacto sobre los derechos del niño?**

**A:** Los niños y jóvenes pueden participar en una evaluación CRIA principalmente de dos maneras. Una es teniendo en cuenta los puntos de vista y opiniones recogidos en consultas y encuestas previas. Ello es correcto, pero puede comportar que no se tengan en cuenta sus opiniones y puntos de vista sobre la ley o política concreta que se está evaluando. Por ello, es mucho mejor que los niños y jóvenes puedan participar directamente en la evaluación CRIA. Ello significa que debe preguntárseles qué opinan sobre la nueva ley o política y sobre cómo mejorarla.

## **Sección 4. Plantilla CRIA adaptada para niños**

### **Etapa 1: Examen de detección**

¿Se trata de una ley, política o decisión que afectará a los derechos de los niños?

### **Etapa 2: Estudio conceptual**

¿Qué artículos de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño son relevantes y cuál es el efecto o impacto esperado?

### **Etapa 3: Recopilación de pruebas**

¿Qué pruebas e información has examinado y qué te indica?

Se te ocurre alguna prueba o información que no hayas podido encontrar pero que creas que podría ser importante?

#### **Etapa 4: Evaluación del impacto**

¿Qué impacto tiene la ley, la política o la decisión en los derechos del niño?

¿Existen grupos de niños y jóvenes que puedan verse afectados de diferentes maneras? ¿Qué impacto tendrá en ellos?

Si crees que tendrá un impacto negativo, ¿se te ocurre alguna manera de evitarlo?

### **Etapa 5: ¿Qué pasará?**

¿Cuál crees que será el impacto general sobre los derechos de los niños? Haz una lista de las cosas que crees que han de cambiar para evitar cualquier impacto negativo o para tomar una decisión mejor.

